



Buenos Aires, 21 de febrero de 2024

**RES. CM N° 3/2024**

**VISTO:**

El TEA A-01-00031017-0/2023, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 1/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Dirección General de Factor Humano, a cargo del Dr. Ariel Romero, solicita la suscripción del Convenio Específico de Asistencia Técnica con la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires para el año 2024.

Que el Convenio tiene por objeto el desarrollo y coordinación de actividades vinculadas a la temática de la violencia laboral, factores de riesgo psicosociales, y de las problemáticas laborales.

Que la relación entre este Consejo y la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires se viene desarrollando con éxito desde hace ya varios años, mediante la suscripción de sendos convenios específicos.

Que conforme lo establece el proyecto de convenio de Asistencia técnica, las actividades a realizarse por el cuerpo de profesionales de la Facultad de Psicología, con el propósito de asesorar y capacitar a los agentes del Consejo de la Magistratura, en materia de violencia y problemáticas laborales son: 1) Promover la mejora de las condiciones emocionales de las víctimas de acoso psicológico laboral de forma tal que puedan afrontar de manera más adecuada su situación y consecuencias, apuntando al mantenimiento de sus capacidades de empleabilidad en el marco de una mejora en su salud laboral; 2) Brindar asesoramiento técnico que faciliten intervenciones organizacionales apuntando a la prevención en sus distintos niveles; se desarrollan dispositivos, modelos y herramientas teóricas y prácticas para el diagnóstico y abordaje de situaciones de violencia y acoso laboral; 3) Propiciar y facilitar la difusión y esclarecimiento de la violencia y acoso laboral, brindándose orientación y asesoramiento; 4) Establecer circuitos para el monitoreo, detección, abordaje y seguimiento de situaciones de violencia y acoso laboral, así como su prevención; 5) Capacitar en la materia.

Que por los servicios a prestarse, la Secretaria de Extensión de la Facultad de Psicología, ha presupuestado un valor hora, de pesos once mil trescientos cincuenta (\$11.350). Ponderando que los servicios profesionales se extienden por ciento



cuarenta y cuatro (144 hs.), el costo total anual asciende a la suma de pesos un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 1.634.400).

Que en su nota, la Dirección de Factor Humano recuerda que, en el año 2023, se creó la Dirección de Desarrollo Profesional y Capacitación Administrativa, a fin de capacitar al personal administrativo del Poder Judicial (cfr. Res. Pres. CM N° 99/2023). Entre sus funciones principales se destaca *“Propender al desarrollo profesional y la capacitación administrativa del personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluidos el Tribunal Superior de Justicia y los Ministerios Públicos, con la debida articulación con la Dirección General de Factor Humano, la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional y el Centro de Formación Judicial, cuando correspondiera”; y “Establecer vínculos con instituciones educativas, universidades, institutos superiores y otros, a fin de promover actividades de formación y capacitación para el personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluidos el Tribunal Superior de Justicia y los Ministerios Públicos.”*.

Que por los motivos expuestos, la Dirección de Factor Humano solicita incorporar a esa Dirección recientemente creada al Convenio Específico, en cuanto a sus competencias técnicas.

Que atento que el Convenio de Asistencia Técnica tiene prevista una erogación presupuestaria, tuvo intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto la que, el 12 de diciembre de 2023, realizó la afectación presupuestaria correspondiente.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016), e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, en particular, la Oficina de Convenios intervino en el marco de sus competencias manifestando, conforme Provéido N° 7948/23, que el proyecto en estudio se ajusta a las disposiciones previstas en la Res. CM N° 221/16 y que la Oficina no encuentra objeciones de tipo formal para la continuidad del trámite.



Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12578/2023 y destacó que “...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 1/2024, propuso se apruebe la suscripción del convenio específico mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por mayoría.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Asistencia Técnica entre la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 3/2024**



**RES. CM N° 3/2024 – ANEXO**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, a través de la FACULTAD DE PSICOLOGÍA, en adelante “la Facultad”, representada en este acto por su Decano Lic. Jorge Biglieri, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3242 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante “el Consejo”, representado en este acto por su Presidenta, Dra. María Julia Correa, con domicilio legal en Av. Julio Argentino Roca No 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formaliza el presente Convenio Específico, de acuerdo a los Antecedentes y sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen.

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 14 de marzo de 2011, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación entre la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por el cual se acordaron establecer relaciones de cooperación en todos aquellos temas que las partes consideren de interés común. Que cabe destacar que mediante Resoluciones CM Nros. 24/2015, 156/2016, 10/2018, 10/2019, 91/2020, 162/2021 y 16/2023 se aprobó la suscripción de distintos Convenios Específicos de Asistencia Técnica entre las partes.

Conforme surge de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias, el Departamento de Desarrollo Humano, del Consejo de la Magistratura tiene competencia para diseñar políticas de gestión tendientes a la prevención de factores de riesgo y problemáticas de las relaciones laborales de los trabajadores judiciales y a la prevención y erradicación de la violencia laboral en el ámbito del Poder Judicial de la CABA, conforme lo establecido en la Ley N° 1.225.

En tanto la Dirección de Desarrollo Profesional y Capacitación Administrativa, comprende entre sus funciones principales “Propender al desarrollo profesional y la capacitación administrativa del personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (conf. Res. Pres. CM N° 99/2023).

En miras a satisfacer dichas obligaciones, las partes acuerdan trabajar en conjunto a los fines de que un cuerpo de profesionales de “la Facultad” asesoren y capaciten a agentes del “Consejo” en materia de violencia y problemáticas laborales, de acuerdo a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA: OBJETO.** “La Facultad” prestará asistencia técnica para llevar a cabo tres (3) actividades aplicables a todo el personal del “Consejo”.

Actividad 1: Asesoramiento organizacional para el monitoreo, detección e intervención de riesgos psicosociales, violencia y clima laboral. Soporte en el relevamiento de campo. Actualización de herramientas. Elaboración de informes, asesoramiento en la difusión y prevención. Desarrollo de instrumentos de recolección de datos. Atención específica sobre situaciones de acoso y violencia laboral a grupos conformados exclusivamente por trabajadores del “Consejo”. La actividad tendrá una duración de 20 hs.

Actividad 2: Capacitación y entrenamiento para los agentes como así también para aquellas personas con personal a cargo donde la actividad lo amerite, sobre la detección de factores de riesgos psicosociales: violencia y clima laboral. Trabajo en equipo, Inteligencia emocional y comunicación. Liderazgo y la formación profesional. La actividad tendrá una duración de 112 hs.

Actividad 3: Supervisión y asesoramiento del “Gabinete de Acompañamiento Terapéutico” del “Consejo” sobre situaciones de origen en factores psicosociales y factores de riesgos psicosociales en el trabajo. La actividad tiene duración de 12 hs. Las actividades se desarrollarán dentro del “Consejo”. Asimismo, “el Consejo”, se reserva el derecho de modificar la carga horaria de las actividades, y reasignarlas en otras, siempre que respete el límite de 144 hs. (ciento cuarenta y cuatro horas) anuales, y notifique adecuadamente a “la Facultad”.

**SEGUNDA: ENLACES OFICIALES.** A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro por cada una de ellas. Por parte de “la Facultad”, la Mgtr. M. Alejandra Rojas, Secretaria de Extensión, Cultura y Bienestar Universitario; y por “el Consejo”, el Lic. Ariel Romero, Director General de Factor Humano.

**TERCERA: PLANES DE TRABAJO.** Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

**CUARTA: EXCLUSIVIDAD.** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente convenio.

**QUINTA: AUTONOMÍA.** La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las



partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

**SEXTA: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos intelectuales que se originen en trabajos nuevos, realizados por las partes signatarias en el marco del presente convenio, son de propiedad conjunta de “la Facultad” y del “Consejo”. En los trabajos que se publiquen constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.

**SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo.

**OCTAVA: USO DE IMAGEN.** Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) No 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo.

**NOVENA: RECURSOS.** El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de “la Facultad”. “El Consejo” se compromete a abonar la suma de pesos un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$1.634.400) a “la Facultad”. Dicho importe será abonado en el plazo de un año pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y trimestrales de pesos cuatrocientos ocho mil seiscientos (\$408.600) cada una, con los siguientes vencimientos:

1° cuota el 1o de abril, 2o cuota el 1 de julio, 3° cuota el 30 de septiembre y 4° cuota el 30 de diciembre de 2024, las cuales deberán ser depositadas en el Banco Nación -Suc. Miserere-, Cuenta Corriente N° 127352/94. El atraso en el pago, dará derecho a “la Facultad” a cobrar intereses punitivos, los cuales se determinan en el dos por ciento (2%) efectivo mensual.

**DÉCIMA: TAREAS A REALIZAR.** Las actividades a las cuales refiere la cláusula primera, serán llevadas a cabo por profesionales pertenecientes a la Cátedra I de Psicología del Trabajo, al Programa de Extensión Asistencia a Víctimas de Acoso Moral en el Trabajo y a la Práctica Profesional en Factores Psicosociales. El equipo interviniente será conformado por la Dra. Graciela L. Filippi, el Lic. Eduardo D. Sicardi y la Dra. Liliana E. Ferrari. A fin de acreditar la efectiva prestación del servicio por parte de “la Facultad”, por su parte “el Consejo” designa al titular del Departamento de Desarrollo Humano, como encargado de realizar las certificaciones trimestrales de las contraprestaciones correspondientes a las Actividades 1 y 3, y a la titular de la Dirección de Desarrollo Profesional y Capacitación Administrativa las contraprestaciones correspondientes a la Actividad 2.

**DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente



Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales “el Consejo” fija su domicilio en el denunciado “ut supra” y “la Facultad” en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. El acto jurídico de la denuncia no generará derecho a reclamo alguno, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el presente artículo.

**DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente Convenio Específico tendrá una duración de un (1) año, desde la fecha de su suscripción. Para su renovación, se requerirá manifestación expresa en dicho sentido, emanada con treinta (30) días de anticipación al vencimiento.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Específico, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.... días del mes de ..... de 2024



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

